Nº 196962

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 471 /2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES, POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL J.R.S. CONSULTORES, CON REG. CTCA Nº E - 021, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SALON DE VENTAS DE VEHICULOS O KM. Y USADOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y LAVADERO", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A., SEÑOR LUIS ALBERTO CASCO BENÍTEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. N°14-0380-01, UBICADO SOBRE LA AVENIDA MARISCAL LÓPEZ CASI BÉLGICA, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN"

Asunción, 30 de mayo de 2019.-

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 977/2019** de fecha 25/03/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la **Empresa Consultora Ambiental J.R.S. CONSULTORES, con Reg. CTCA Nº E-021**, correspondiente al Proyecto **"SALON DE VENTAS DE VEHICULOS O KM. Y USADOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y LAVADERO"**, cuyo Proponente es la **Firma AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A.,** y su representante es el **Señor Luis Alberto Casco Benítez,** que se desarrolla en la propiedad identificada con la **Cuenta Corriente Catastral Nº 14-0380-01**, ubicado sobre la Avenida Mariscal López casi Bélgica, de la Ciudad de Asunción, Municipio de Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. María Auxiliadora Espínoza Roth**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 11974/2019**, de fecha 21/05/2019; que el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, la actividad que se desarrollara consiste en **un Salón de ventas de vehículos 0 km y usados, oficinas administrativas y lavadero y cuenta con una superficie total de 2378 m^2, sup. Demolición de 1217 m^2, sup. a construir de 608,75 m^2.**----------

Que, según manifestaciones del consultor ambiental **en el local NO se realizan cambios de aceite ni ningún servicio parecido, No posee taller, este local solo posee un lavadero para duchas rápidas para los autos que están en exposición en el mismo. No se lavan vehículos con lodo, a lo sumo los vehículos lavados sólo poseen polvo.**----------

Que, para las aguas provenientes del lavado **se contara con un sistema de rejilla perimetral para la captación de efluentes y luego pasara al desagüe cloacal.**----------

Que, el proyecto cuenta con planos aprobados por la Municipalidad de Asunción.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1°.- Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2°.- Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Nº 196963

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 471 /2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES, POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL J.R.S. CONSULTORES, CON REG. CTCA Nº E - 021, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SALON DE VENTAS DE VEHICULOS O KM. Y USADOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y LAVADERO", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A., SEÑOR LUIS ALBERTO CASCO BENÍTEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. Nº14-0380-01, UBICADO SOBRE LA AVENIDA MARISCAL LÓPEZ CASI BÉLGICA, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN"

Art. 3°.- El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente DIA, es un requisito** previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7° **En caso que**, como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 196962 (Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Sesenta y Dos)** y **Hoja de Seguridad N° 196963 (Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Sesenta y Tres),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10 **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales